Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

D.A.S.U.Te.N: MODIFICA ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 1126 Y SUPRIME LOS ARTICULOS 6° Y 9° DE LA MISMA - MODIFICA ARTICULO 3° DEL ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 1248 Y SUPRIME LOS ARTICULOS NROS. 2°; 3° Y 4° Y EL INCISO b) DEL ARTICULO 2° DEL ANEXO I DE LA MISMA.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012.

VISTO la presentación efectuada por la Dirección de Acción Social de la Universidad Tecnológica Nacional, D.A.S.U.Te.N., y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha propuesta solicita la modificación parcial de las Ordenanzas Nros. 1126 y 1248.

Que en el caso de la Ordenanza N° 1126, se solicita modificar su Artículo 1° y suprimir los Artículos 6° y 9° de la misma y respecto a la Ordenanza N° 1248, esa Dirección de Acción Social cree conveniente modificar el Articulo 3° del Anexo I y suprimir los Artículos Nros. 2°; 3° y 4° de la ordenanza propiamente dicha y el inciso b) del Articulo 2° del Anexo I de la misma.

Que las razones expuestas por la D.A.S.U.Te.N. son atendibles.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja hacer lugar a lo solicitado por la Dirección de Acción Social de la Universidad Tecnológica Nacional, D.A.S.U.Te.N, y modificar parcialmente las Ordenanzas Nros. 1126 y 1248, de acuerdo a lo requerido por esa Dirección.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1126, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Incorporar a los beneficiarios otorgados por la Dirección de Acción Social de la Universidad Tecnológica Nacional, a los agentes jubilados y a su grupo familiar, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que así lo soliciten.
b) Que revistan o hayan revistado como beneficiarios de la D.A.S.U.Te.N., al menos por OCHO (8) años.
c) Que acrediten una antigüedad mínima de al menos OCHO (8) años de servicios en la Universidad Tecnológica Nacional al momento de pedir acogerse al beneficio, o justifiquen fehacientemente que cumplían oportunamente iguales requisitos al momento de peticionar el beneficio.".

ARTICULO 2°.- Suprimir los Artículos 6° y 9° de la Ordenanza N° 1126.

ARTICULO 3°.- Modificar en el Artículo 3° del Anexo I de la Ordenanza N° 1248 el primer ítem, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Para su adhesión deberá completar los siguiente formularios:

- Formulario de adhesión con Declaración Jurada – Formulario de Preexistencia."

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 4°.- Suprimir los Artículos Nros. 2°; 3° y 4° de la Ordenanza N° 1248, como así también el Inciso b) del Artículo 2° del Anexo I de la citada Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1384

UTN

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior